

El USDA aplica medidas inmediatas para ayudar a los residentes, empresas y comunidades rurales afectadas por la COVID-19

WASHINGTON, 29 de diciembre de 2020– La Agencia de Desarrollo Rural del USDA ha tomado una serie de medidas inmediatas para ayudar a los residentes, empresas y comunidades rurales afectadas por el brote de COVID-19. Desarrollo Rural mantendrá a nuestros clientes, socios y partes interesadas continuamente actualizados a medida que se tomen más acciones para servir mejor a la América rural.

Visite www.rd.usda.gov/coronavirus para obtener información sobre asistencia para el pago de préstamos de Desarrollo Rural, prórrogas del plazo de solicitud y más.

RECURSOS SOBRE COVID-19

El 13 de abril de 2020, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) dio a conocer una ventanilla única de programas federales que pueden ser utilizados por las comunidades rurales, organizaciones e individuos afectados por la pandemia de COVID-19. La [Guía Federal de Recursos Rurales de COVID-19](#) (PDF, 349 KB) es un recurso único para los líderes rurales que buscan financiamiento federal y oportunidades de asociación para ayudar a enfrentar esta pandemia.

El 4 de mayo de 2020, el USDA publicó un resumen de los [principales cambios en el servicio](#) para aumentar el uso de la telemedicina en respuesta a la pandemia de COVID-19. Estos cambios ayudarán a asegurar que más residentes rurales puedan acceder a la atención cuando y donde la necesiten durante esta pandemia. Este resumen tiene como objetivo ayudar a las partes interesadas a comprender los cambios en la telemedicina que se han realizado y explorar nuevas formas de apoyar a los proveedores de servicios de salud a medida que aumentan o hacen la transición a los servicios de atención virtual.

OPORTUNIDADES PARA ASISTENCIA INMEDIATA

Servicio de Vivienda Rural

Vivienda unifamiliar

Subvenciones de asistencia técnica de autoayuda mutua para la vivienda:

- El USDA emitió [una guía](#) el 20 de marzo de 2020 acerca de los pasos que el Departamento está tomando para ayudarle a continuar operando exitosamente el Programa de Autoayuda.
- El USDA está trabajando con los beneficiarios del Programa de Autoayuda, los socios de financiación, los profesionales de bienes raíces y otras partes interesadas para mantener un excelente servicio al cliente, al mismo tiempo que prioriza la seguridad de nuestros clientes y personal.
- Entre otras orientaciones, el comunicado incluyó la limitación de los trabajadores en sitios de obra a los miembros de la familia o a pequeños grupos de 10 o menos. El comunicado desalentaba el trabajo voluntario fuera de los miembros inmediatos de la familia, especialmente para las poblaciones de mayor riesgo. Desarrollo Rural (RD) reconoció que este método alternativo de construcción tenía el potencial de retrasar la construcción y señaló que los beneficiarios impactados podían hacer solicitudes de

enmiendas y extensiones de tiempo de acuerdo con la Instrucción RD 1944-I, 1944.420 tan pronto como fuera posible.

- Los beneficiarios de la autoayuda que soliciten enmiendas, prórrogas y reembolsos serán evaluados caso por caso en función de factores como las tasas de producción más bajas, las unidades equivalentes (UE) y el costo de la asistencia técnica (AT) por UE. Las organizaciones beneficiarias deben trabajar con sus contratistas regionales de Asistencia Técnica y de Gestión (T&MA) para elaborar solicitudes de prórroga y solicitudes de reembolso realistas. Los contratistas de T&MA son conscientes del potencial de las flexibilidades necesarias y están dispuestos a ayudar en todo lo que puedan. Por favor, póngase en contacto con el personal de los contratistas de Desarrollo Rural y de Asistencia Técnica y de Gestión Regional para que podamos ofrecerles asistencia adicional.
- Para las organizaciones que utilizan los fondos del Programa de Oportunidades de Autoayuda (SHOP), la siguiente información fue proporcionada por el HUD en una carta de fecha 5 de mayo de 2020: *"En cuanto a la orientación de la política del programa, el personal de la Oficina de Vivienda Rural y Desarrollo Económico trabajará con los beneficiarios para ofrecer flexibilidad en algunos requisitos de información, así como para proporcionar extensiones del programa/proyecto basadas en la solicitud individual del beneficiario en relación con actividades específicas de la subvención, de conformidad con los términos de cada acuerdo de subvención ejecutado. Las decisiones del HUD se tomarán según el caso en función de los méritos de la solicitud individual del beneficiario y de los términos del acuerdo de subvención"*.
- Además, el HUD publicó el FY2020 SHOP NOFA en Grants.gov el 18 de junio de 2020 con una fecha límite de solicitud del 18 de agosto de 2020.

Programas de Préstamos Directos y de Garantías para Viviendas Unifamiliares:

A partir del 28 de agosto, con la excepción de las viviendas vacías o abandonadas, las ejecuciones hipotecarias y los desalojos relacionados para los prestatarios con préstamos garantizados y directos de viviendas unifamiliares del USDA se suspenden hasta el 31 de diciembre de 2020.

Programa de Préstamo Directo:

- El USDA ha renunciado o relajado ciertas partes del proceso de solicitud de los Préstamos Directos para Viviendas Unifamiliares, incluidas las evaluaciones de los emplazamientos, y ha ampliado el período de validez de los certificados de elegibilidad.
- Un prestatario de un Préstamo Directo que esté experimentando una reducción de sus ingresos puede solicitar un paquete de asistencia de pago para ver si tiene derecho a asistencia de pago o a más asistencia de la que recibe actualmente.
- La asistencia para la moratoria de hasta 180 días (total de 1 año) está disponible para los prestatarios de préstamos directos que experimenten dificultades financieras debido, directa o indirectamente, a la emergencia de COVID-19. Puede llamarnos y solicitar verbalmente una moratoria de pago. Los prestatarios tienen la opción de cancelar la moratoria en cualquier momento o solicitar que la moratoria se extienda hasta 180 días adicionales. Al final del período de 1 año, estos 502 prestatarios directos pueden solicitar que la moratoria se extienda hasta un año adicional, lo que hace un total de 2 años. Sin embargo, el prestatario debe presentar una solicitud de moratoria y cumplir los criterios de elegibilidad para que se le conceda ese último año.

- Las preguntas sobre Préstamos Directos deben dirigirse al Centro de Servicio al Cliente del USDA al número 800-414-1226. A partir del 6 de julio de 2020, el horario normal es de 7 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes, hora central (CT).

Programa de Préstamo Garantizado:

Prórroga de las excepciones temporales: Las excepciones temporales emitidas el 27 de marzo de 2020 relativas a tasaciones, inspecciones de reparación y verificaciones de ingresos para el Programa de Préstamos Garantizados para Viviendas Unifamiliares (SFHGLP) debido a la pandemia de COVID-19 han sido extendidas hasta el 31 de diciembre de 2020 y se aplican a los requisitos del manual del programa HB-1-3555 para nuevos préstamos, que se describen a continuación.

- Informes de tasación de viviendas – Vivienda existente: Para las transacciones de compra y refinanciación no racionalizadas, cuando un tasador no pueda completar una inspección interior de una vivienda existente debido a preocupaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, se aceptará un "Informe de tasación residencial de inspección exterior", (FHLMC 2055/FNMA 2055). En tales casos, no se requiere que los tasadores certifiquen que la propiedad cumple con las normas HB 4000.1 del HUD. La tasación debe ser completada de acuerdo con las Normas Uniformes de Práctica Profesional (USPAP) y el Conjunto de Datos de Tasación Uniforme (UAD). Esta excepción no se aplica a los programas piloto de viviendas prefabricadas existentes, a las propiedades de nueva construcción o a la construcción de préstamos permanentes. Como recordatorio, no se requieren tasaciones para las transacciones de refinanciamiento de asistencia racionalizadas y simplificadas.
- Inspecciones de reparación – Vivienda existente: Préstamos para los que no se dispone de un certificado de finalización debido a cuestiones relacionadas con la pandemia de COVID-19, se permite una carta firmada por el prestatario confirmando que el trabajo se ha completado. Los prestamistas también deben proporcionar más pruebas de la finalización, que pueden incluir fotografías del trabajo realizado, facturas pagadas que indiquen la finalización, permisos de ocupación u otra documentación sustancialmente similar. Toda la documentación de terminación debe conservarse en el expediente del préstamo. Esta excepción no se aplica a los préstamos de rehabilitación y reparación señalados en la sección 12.28 de la HB-1-3555
- Verificación verbal del empleo: Los prestamistas deben actuar con la debida diligencia para obtener la documentación de ingresos más reciente a fin de verificar la capacidad de pago del prestatario antes del cierre. Cuando el prestamista no pueda obtener una Verificación Verbal del Empleo (VVOE) dentro de los 10 días hábiles del cierre del préstamo debido a un cierre temporal del empleo del prestatario, se deben explorar alternativas. Por ejemplo, la correspondencia por correo electrónico con el empleador del prestatario es una alternativa aceptable a la VVOE. Si el prestamista no puede obtener una VVOE o una alternativa aceptable, el requisito se suprimirá cuando el prestatario tenga un mínimo de 2 meses de reservas de efectivo. En el caso de una reducción de los ingresos, los ingresos reducidos del prestatario deben ser suficientes para apoyar el pago del nuevo préstamo y otras obligaciones no relacionadas con la vivienda. Los prestatarios sin ingresos o los que reciben prestaciones por desempleo en el momento del cierre no tienen derecho a recibir préstamos del SFHGLP, independientemente de las reservas de efectivo disponibles.
- Preguntas Frecuentes: A las preguntas frecuentes publicadas anteriormente se han añadido otras relacionadas con la creación y el servicio de los préstamos garantizados para viviendas unifamiliares del USDA. El documento revisado ha sido publicado en la [Biblioteca de Capacitación y Recursos del](#)

[USDA LINC](#). Las preguntas relacionadas con la política del programa y este anuncio pueden ser dirigidas a la División de la Oficina Nacional en sfhgld.program@usda.gov o (202) 720-1452.

- Aplicar y alinearse con las disposiciones de la Ley CARES:
 - A partir de la recepción de una solicitud de indulgencia de un prestatario que atestigüe dificultades financieras causadas directa o indirectamente por COVID-19, los prestamistas proporcionarán una indulgencia inmediata del pago del préstamo garantizado del prestatario por un período de hasta 180 días. Además, el período de indulgencia inicial podrá ampliarse hasta 180 días más a petición del prestatario.
 - Durante las opciones de indulgencia descritas anteriormente, no se podrá cobrar al prestatario ninguna acumulación de honorarios, multas o intereses más allá de las cantidades calculadas como si el prestatario hubiera hecho todos los pagos contractuales a su debido tiempo.
 - Una vez completada la indulgencia, el prestamista se comunicará con el prestatario y determinará si este puede reanudar los pagos contractuales regulares. En caso afirmativo, el prestamista ofrecerá al prestatario un plan de reembolso por escrito para resolver cualquier cantidad adeudada o, a petición del prestatario, prorrogar el plazo del préstamo por un período que sea al menos igual a la duración de la indulgencia.
 - Si el prestamista determina que el prestatario es financieramente incapaz de reanudar los pagos contractuales al final de la indulgencia, se evaluará al prestatario para todas las opciones disponibles presentadas en la Guía de Mitigación de Pérdidas que se encuentra en el Anexo 18-A en el [Capítulo 18](#) de nuestro Manual Técnico 3555: <https://www.rd.usda.gov/sites/default/files/3555-1chapter18.pdf>
 - **Período efectivo:** Los prestamistas pueden aprobar la indulgencia inicial de 180 días de COVID-19 a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- Las preguntas sobre el servicio de préstamos garantizados deben dirigirse a: sfhgld.program@usda.gov. Para más información, visite las siguientes páginas web:
 - Página web del socio de préstamos del SFHGLP: <https://www.rd.usda.gov/page/sfh-guaranteed-lender>
 - Página web del SFHGLP: https://www.rd.usda.gov/sites/default/files/fact-sheet/508_RD_FS_RHS_SFHGLP_SP%20%282%29.pdf
 - Biblioteca de Capacitación y Recursos del USDA LINC: <https://www.rd.usda.gov/programs-services/lenders/usda-linc-training-resource-library>
 - Notificaciones de procedimiento: <https://www.rd.usda.gov/resources/directives/procedures-notice>

Vivienda Multifamiliar

Los CDC emiten una guía que ordena detener los desalojos de inquilinos para prevenir la propagación de COVID

La Ley de Asignaciones Consolidadas, 2021 promulgada el 27 de diciembre de 2020, contiene disposiciones que extienden el nuevo alivio a los afectados por la actual pandemia de COVID-19.

La Sección 502 de la Ley contiene una extensión de la Suspensión Temporal de Desalojos Residenciales originalmente emitida por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades el 4 de septiembre de 2020. **Los desalojos residenciales por falta de pago del alquiler están ahora suspendidos hasta el 31 de enero de 2021.**

Como recordatorio, esta paralización se aplica a todos los inquilinos de las propiedades MFH de Desarrollo Rural que certifiquen que cumplen los criterios del CDC, como:

- Todos los adultos en el hogar han intentado obtener cualquier ayuda gubernamental disponible para el alquiler
- El hogar cumple con los límites de ingresos de \$99,000 por individuo o \$198,000 por pareja
- La familia no puede pagar el alquiler completo debido a la pérdida de ingresos o a gastos médicos extraordinarios
- Se han intentado pagos parciales oportunos
- El desalojo probablemente dejaría a la familia sin hogar o la obligaría a vivir en una vivienda compartida insegura

La guía de los CDC contiene un [modelo de formulario de certificación para los inquilinos](#). Entendemos que todos los miembros adultos de la casa deben certificar su elegibilidad.

Las secciones 4023 y 4024 de la Ley CARES se aplican a las carteras multifamiliares directas y garantizadas.

- La Ley CARES permite a los prestatarios multifamiliares solicitar la indulgencia si están experimentando dificultades financieras debido a la pandemia COVID-19. La vivienda multifamiliar tiene la autoridad existente en la norma 7 CFR §3560.453 para tomar acciones especiales de servicio como parte de un plan de trabajo sobre los préstamos de la Sección 514 y 515 para prevenir un incumplimiento, y bajo esa autoridad aprobará un aplazamiento de hasta 3 pagos mensuales del préstamo. Para su comodidad, se adjunta un ejemplo de propuesta de acuerdo de renegociación racionalizado que el MFH considera que cumple con los requisitos de la norma 7 CFR §3560.453(c). Los prestatarios pueden usar esa muestra o presentar sus solicitudes verbalmente o en otro formato escrito al funcionario de servicios multifamiliares que se les haya asignado.
- Una vez que esta información sea presentada al oficial de servicio multifamiliar asignado, dentro de cinco días hábiles su solicitud será procesada por la oficina local y enviada al Centro Nacional de Finanzas, Contabilidad y Operaciones (NFAOC) en St. Louis para ajustar su cuenta. Si el pago de su préstamo se compensa normalmente con el pago de asistencia para el alquiler, recibirá el pago completo del RA sin que se deduzca el pago de la hipoteca. Si normalmente envía un pago, no se requiere de ninguna otra acción de parte de usted.
- Si el período de indulgencia inicial es inferior a 90 días, los prestatarios pueden solicitar una prórroga de hasta 90 días en total, pero deben solicitar la prórroga por lo menos 15 días antes de la expiración del período inicial. La indulgencia puede terminarse en cualquier momento poniéndose en contacto con el funcionario de servicios multifamiliares asignado. Los pagos se aplazarán hasta un máximo de 90 días sin ningún interés adicional ni cargos por retraso. Cuando el préstamo llegue a su vencimiento, cualquier pago diferido se añadirá al pago final.
- La Ley CARES prohíbe los desalojos por falta de pago del alquiler hasta el 25 de julio de 2020 y no permite a los propietarios cobrar cargos por retraso o penalizar de alguna otra manera a los inquilinos que no pueden pagar el alquiler. Esta prohibición de desalojo entró en vigor con la promulgación de la Ley CARES (27 de marzo de 2020) y es efectiva durante 120 días para los préstamos de la Sección 514, la Sección 515 y la Sección 538, así como para los titulares de vales multifamiliares. Como se establece en la norma 7 CFR §3560.452(c)(8), el incumplimiento de esta ley federal se considera un incumplimiento no monetario.
- Esta prohibición de los recargos por retraso se mantiene durante el período cubierto por la Ley CARES, lo que significa que si un residente tiene un alquiler en mora al 1 de agosto, no se podrán cobrar recargos

por retraso. Los recargos por retraso solo pueden cobrarse en el futuro. Alentamos a los propietarios y agentes de MFH a que trabajen con los inquilinos siempre que sea posible para ayudarles a mantener la vivienda, incluyendo la tramitación de certificaciones provisionales si es posible o la organización de planes de pago para los saldos atrasados.

- Además, si bien la prohibición nacional de los desalojos por falta de pago se levantará el 25 de julio, muchos gobiernos estatales y locales tienen restricciones en curso. Los propietarios y agentes deben seguir de cerca cualquier orientación local aplicable en esta materia.
- Como recordatorio, las propiedades bajo un acuerdo de indulgencia/ aplazamiento están prohibidas de desalojos por falta de pago durante la vigencia del aplazamiento. Por ejemplo, si una propiedad solicita un aplazamiento para junio, julio y agosto, no se permitirán desalojos por falta de pago hasta el 1º de septiembre.

Vivienda multifamiliar está tomando otras medidas para ayudar a los propietarios, agentes de gestión e inquilinos a mantener una vivienda de calidad durante el brote de COVID-19. Específicamente, estas medidas inmediatas son efectivas para las propiedades multifamiliares de la Sección 515:

- Las certificaciones de inquilinos con fecha límite del 31 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo para propiedades multifamiliares se extendieron hasta el 30 de junio sin cargos por retraso o exceso de edad, como se permite en la guía multifamiliar (HB-3-3560, Capítulo 4, Sección 4.11). Esta extensión permitió un tiempo adicional para completar las certificaciones necesarias, evitando al mismo tiempo las reuniones presenciales, tal como lo recomiendan los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).
- Las propiedades también pueden solicitar la exención de los cargos por exceso de edad si es necesario.
- Se renunciará a los cargos por retraso en las hipotecas de la Sección 515, sujeto a la autoridad de renuncia en la norma 7 CFR 3560.403 (c)(3).
- La Sección 514, la Sección 515 y la Sección 538 de los Estados Financieros Anuales con fecha límite del 31 de marzo se prorrogaron hasta el 31 de mayo. Las propiedades pueden solicitar más prórrogas según sea el caso si es necesario.
- La política actual establece que los propietarios deben tramitar una recertificación provisional a petición del inquilino si se produce un cambio en los ingresos de \$50 o más al mes. El propietario ya debe tener esta política por escrito y aplicarla de manera consistente. En la medida de lo posible, animamos a todos los propietarios a que trabajen con todos los inquilinos con ingresos afectados para ajustar los pagos del alquiler.
- El USDA alienta a todos los propietarios a trabajar con los residentes y las familias afectadas para ajustar los pagos del alquiler, celebrar acuerdos de indulgencia y reducir el impacto en los residentes afectados. En este momento, no se han puesto a disposición fondos de subsidios adicionales. Si los prestatarios no pueden temporalmente hacer los pagos del préstamo, la Agencia puede renunciar a los cargos por atraso y entrar en un plan de renegociación oficial.

El USDA anunció las directrices de indulgencia para el Programa de Préstamos Garantizados para Viviendas Multifamiliares según se aplica a la Sección 4023 de la Ley CARES. Las directrices son las siguientes:

Por la indulgencia de los préstamos de la Sección 538:

- Los honorarios de los prestamistas deben ser razonables y estar relacionados con la redacción del acuerdo. \$750 se consideran razonables para estos fines.

- La cuantía de la indulgencia debe adaptarse para hacer frente a las dificultades financieras declaradas del prestatario. Los intereses adicionales que se cobren se negociarán entre el prestamista y el prestatario, pero no deberán ser superiores al tipo de interés del pagaré.
- Las distribuciones no deben hacerse mientras un proyecto esté bajo un acuerdo de indulgencia o durante cualquier período de reembolso.
- Si el préstamo de la Sección 538 se vendió a la Asociación Nacional de Hipotecas del Gobierno (GNMA), el reembolso de la indulgencia debe cumplir con el acuerdo de titulización del prestamista con la GNMA.

Para la indulgencia de los préstamos de la Sección 538 con los préstamos subordinados de la Sección 515:

- Se aplica la orientación anterior para los préstamos autónomos de la Sección 538.
- El prestamista debe confirmar con el prestatario y el USDA si el prestatario ha recibido la indulgencia sobre el préstamo o los préstamos subordinados de la Sección 515.
 - Si el prestatario ha recibido una indulgencia en un préstamo de la Sección 515, el prestamista debe incluirla en su cálculo de la indulgencia necesaria de la Sección 538.
 - Si el prestatario no ha recibido indulgencia en un préstamo de la Sección 515, el prestamista debe hacer que el prestatario se ponga en contacto con su funcionario de servicios multifamiliares para hablar de la indulgencia a fin de evaluar con precisión las dificultades financieras causadas por la crisis de salud pública.
- Si el prestatario exige la indulgencia de un préstamo de la Sección 538, el prestamista puede concertar un plan de reembolso con el prestatario. El plan de reembolso de la indulgencia se considerará un gasto permisible en el presupuesto de la Sección 515 según el Manual 2-3560, Anexo 4-C.

Los acuerdos de indulgencia completados deben enviarse a Adam.Hauptman@USDA.gov.

Guía para las solicitudes de aplazamiento en los Programas de Vivienda Multifamiliar del USDA:

- La Ley CARES 2020 permite a los prestatarios multifamiliares que experimenten dificultades financieras relacionadas con COVID-19 solicitar una indulgencia de hasta 90 días. La orientación sobre cómo solicitar esta indulgencia o aplazamiento se distribuyó el 2 de abril de 2020, y le animamos a que se ponga en contacto con su Oficial de Servicio si tiene alguna pregunta.
- El MFH ha procesado más de 4,000 solicitudes de aplazamiento para sus programas 514 y 515.
- Se siguen aceptando solicitudes de indulgencia o aplazamiento para las propiedades que experimentan dificultades financieras debido a COVID-19 y que aún no han solicitado una indulgencia. Las solicitudes serán aceptadas mientras la Emergencia Nacional esté vigente o hasta el 31 de diciembre de 2020. Como condición para el aplazamiento, los propietarios y los agentes de gestión no deben desalojar a los inquilinos por falta de pago del alquiler durante el período de aplazamiento.

Guía para los inquilinos que experimentan una continua reducción de sus ingresos debido a COVID-19

- En el caso de los inquilinos que reciben asistencia para el alquiler, se debe completar una recertificación provisional lo antes posible para cualquier cambio en los ingresos mensuales. Los inquilinos que completaron una recertificación provisional anterior pueden necesitar completar una segunda certificación provisional, por ejemplo, si cambian sus prestaciones de desempleo o si un despido parcial se convierte en permanente. Alentamos a los agentes a ser precisos pero flexibles, incluyendo la recepción de información por teléfono o correo electrónico y la realización de adaptaciones cuando los cambios de ingresos no puedan verificarse debido al cierre de empresas.

- Dado el alto número de potenciales certificaciones de ingresos cero, hemos suspendido el Manual 2-3560, Anexo 6-B utilizado para verificar los gastos de subsistencia para las recertificaciones provisionales de ingresos cero. Los inquilinos que han sido despedidos debido a la pandemia COVID-19 no califican para la anualización de ingresos como se menciona en el Manual 2-3560 Capítulo 6 Sección 6.9 (4), ya que esta emergencia no es un despido estacional o predecible. La renta debe calcularse en base a los ingresos actuales.
- Seguimos apreciando su colaboración en estos tiempos difíciles. Por favor, no dude en contactar con el personal local de RD si tiene más preguntas.

Instalaciones Comunitarias

- A partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, el [Programa de Préstamos Directos a Instalaciones Comunitarias](#) del USDA permitirá temporalmente a los prestatarios de préstamos directos solicitar aplazamientos de pago para ayudar a aquellos que están experimentando problemas temporales de flujo de caja debido a la pandemia.
- Según el caso, el USDA ofrecerá la opción de aplazar el pago del capital y los intereses a los prestatarios afectados por COVID-19 hasta un año debido a las dificultades. El prestatario debe solicitar por escrito cualquier aplazamiento de pago a la Agencia.
- Para información adicional, por favor vea la página 22009 del 21 de abril de 2020, [Registro Federal](#).
- A partir del 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamientos de pago de préstamos de 180 días sin la aprobación previa de la agencia para las [Garantías de Préstamos para Instalaciones Comunitarias](#). Para información adicional, vea la página 17721 del 31 de marzo de 2020, [Registro Federal](#).
- El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades de aplazamiento que anunció [el 31 de marzo de 2020](#). Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos bajo las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 pertenece al Programa de Protección de Cheques de la Administración de Pequeñas Empresas.
- La notificación ampliada dispone que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos en virtud de las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 pertenece al Programa de Protección de Cheques de la Administración de Pequeñas Empresas.
- Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto que se haya hecho bajo la Sección 1102 de la [Ley CARES](#). La notificación escrita cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020. Después del 30 de septiembre de 2020, los prestamistas deben reanudar la obtención de la aprobación de la Agencia de acuerdo con todas las regulaciones aplicables del programa, formularios y autoridades existentes. Para información adicional, vea la página 19655 del 8 de abril de 2020, [Registro Federal](#).
- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos previstos en el [Programa de Protección de Cheques y la Ley de Mejora de la Atención de la Salud \(HR.266\)](#) aprobada recientemente por el Congreso y firmada por el Presidente Trump.
 - Los prestatarios actuales del programa de Préstamos Directos a la Comunidad del USDA que soliciten un préstamo a través del PPP no están obligados a obtener un consentimiento mediante un escrito previo. Sin embargo, los prestatarios deben continuar siguiendo los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o paridad de la garantía.

- Los prestamistas de los servicios comunitarios también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos por el PPP. Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto bajo el PPP. La notificación escrita cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

Servicios Públicos Rurales

El USDA está renunciando a los requisitos del convenio de préstamo de RUS para las relaciones financieras del acuerdo de préstamo para el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Además, el USDA está renunciando a todos los requisitos de información financiera asociados con los convenios de préstamo y subvención del Servicio de Servicios Públicos Rurales (RUS) existentes desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Programa Piloto ReConnect

- La Ley CARES proporcionó \$100 millones en fondos adicionales para el programa. El USDA recibió 11 solicitudes del Programa ReConnect en la segunda ronda que fueron elegibles para este financiamiento.
- El 25 de junio de 2020, el USDA comenzó a anunciar las subvenciones para la segunda ronda de ReConnect, comenzando con los beneficiarios de la financiación de la Ley CARES. El USDA continuará haciendo anuncios a medida que estos proyectos sean adjudicados.

Aprendizaje a Distancia y Telemedicina (DLT)

- El Desarrollo Rural recibió \$25 millones adicionales en la Ley CARES para el programa de subvenciones DLT. El 14 de abril, el USDA emitió un anuncio a los interesados sobre la financiación. Estos fondos se utilizaron para establecer un segundo período de solicitud para el año fiscal 2020 que se cerró el 13 de julio de 2020. El RUS está actualmente revisando estas solicitudes.
- El RUS también está revisando la primera ronda de solicitudes para el año fiscal 2020 para el programa DLT que cerró el 10 de abril de 2020. El RUS anticipa hacer anuncios sobre la primera ronda de adjudicaciones del DLT a mediados de agosto de 2020.

Telecomunicaciones y Electricidad

- El USDA extendió el plazo para que los prestatarios y concesionarios del programa de Telecomunicaciones y Electricidad presentaran su auditoría anual de CPA hasta el 31 de agosto de 2020.
- El USDA está renunciando a los requisitos del convenio de préstamo para las relaciones financieras del acuerdo de préstamo para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Además, el USDA está renunciando a todos los requisitos de información financiera asociados con los acuerdos existentes de préstamos y subvenciones del RUS a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.
- El Administrador del RUS ha delegado la autoridad a los Programas de Telecomunicaciones, Electricidad y Recursos Hídricos y Medio Ambiente del RUS para considerar las solicitudes de exención de ciertos requisitos de inspección del sitio durante la actual Emergencia Nacional de COVID-19.
- Los solicitantes podrán utilizar métodos alternativos para notificar al público, por ejemplo, mediante videoconferencias, teleconferencias y avisos públicos en sitios web y en los periódicos locales, en sustitución del requisito de notificación de reunión pública para proyectos de agua y desechos.
- En cada caso, el USDA ayudará a los prestatarios del Programa Eléctrico a acceder más rápidamente a los fondos comprometidos a los bajos tipos de interés actuales, considerando la posibilidad de ampliar los plazos de los préstamos (dentro de los límites establecidos por la ley); considerando las solicitudes para trasladar los fondos comprometidos entre los seis objetivos presupuestarios del Programa Eléctrico

cuando el nuevo objetivo haya sido aprobado por la revisión medioambiental; y considerando las solicitudes de Inventario Normal Temporal (TNI).

- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos previstos en el [Programa de Protección de Cheques y la Ley de Mejora de la Atención de la Salud \(HR.266\)](#) aprobada recientemente por el Congreso y firmada por el Presidente Trump.
 - Dependiendo del programa, los prestatarios del Programa de Ahorro de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y Rural del USDA deben solicitar el consentimiento previo por escrito del Servicio de Servicios Públicos Rurales (RUS) para el endeudamiento externo adicional de acuerdo con ciertos términos en las regulaciones y documentos del préstamo.
 - En el caso de los prestatarios para los que se necesitaría el consentimiento previo del RUS, el RUS renuncia al requisito de consentimiento para cualquier préstamo realizado por la SBA en el marco del PPP, tal como se publica en el Registro Federal, siempre que se notifique al RUS el préstamo de emergencia de la SBA antes de la ejecución. Sin embargo, los prestatarios deben continuar siguiendo los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o paridad de la garantía.
 - La Administración de Pequeños Negocios (SBA) ha emitido una [regla final provisional](#) que aclara la elegibilidad de las cooperativas eléctricas para el Programa de Protección de Cheques de Pago. Las cooperativas eléctricas que son elegibles para el programa 501(c)(12) son aprobadas para acceder al programa por la SBA. Además, el USDA ha aprobado el uso del Programa de Protección de Cheques siempre que las cooperativas eléctricas notifiquen al RUS si terminan usando ese recurso. No necesitan una aprobación previa para hacerlo.
- El USDA está proporcionando la siguiente guía para los prestatarios regulados por el RUS que han recibido fondos del Programa de Protección de Cheques de la SBA (PPP):
 - Los fondos de préstamos del PPP deben registrarse inicialmente como deuda.
 - Cualquier fondo de préstamo del PPP que se incluya en las órdenes de trabajo presentadas al RUS para su financiación, debe ser eliminado de todas las solicitudes de financiación, independientemente de que los fondos del PPP sean perdonados. Esto evitará la duplicación de la financiación de estos costos a través del Gobierno Federal. (Por favor, tenga en cuenta que los costos no tienen que ser removidos de los activos construidos o retirados a menos que el préstamo sea condonado).
 - Si posteriormente se perdonan los fondos de los préstamos del PPP, los gastos y/o las órdenes de trabajo junto con los activos construidos o retirados deben acreditarse por los fondos de los préstamos condonados del PPP utilizados para estos fines.
 - El RUS no puede dar una opinión o aconsejar sobre si los préstamos PPP hechos a prestatarios del RUS calificarán para la condonación. Esa decisión será tomada por la SBA.
 - Esta guía se basa en el estado actual del PPP de la SBA y dado que muchas variables de este programa son desconocidas en este momento, nuestra guía puede ser actualizada para reflejar cualquier nueva circunstancia relacionada con el PPP.
 - Si tiene alguna otra pregunta o inquietud, póngase en contacto con la Subdivisión de Revisión de la Contabilidad Técnica en SM.RD.CMPL.TARB@usda.gov.

Programa de Recursos Hídricos y Eliminación de Desechos

- A partir del 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamientos de pago de préstamos de 180 días sin la aprobación previa de la agencia para las

[Garantías de Préstamos de Recursos Hídricos y Eliminación de Desechos](#). Para información adicional, vea la página 17721 del 31 de marzo de 2020, [Registro Federal](#).

- El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades de aplazamiento que anunció el [31 de marzo de 2020](#). Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos bajo las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 pertenece al Programa de Protección de Cheques de la Administración de Pequeñas Empresas.
- La notificación ampliada dispone que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos en virtud de las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES. La Sección 1102 pertenece al Programa de Protección de Cheques de la Administración de Pequeñas Empresas.
- Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto que se haya hecho bajo la Sección 1102 de la [Ley CARES](#). La notificación escrita cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020. Después del 30 de septiembre de 2020, los prestamistas deben reanudar la obtención de la aprobación de la Agencia de acuerdo con todas las regulaciones aplicables del programa, formularios y autoridades existentes. Para información adicional, vea la página 19655 del 8 de abril de 2020, [Registro Federal](#).
- El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos previstos en el [Programa de Protección de Cheques y la Ley de Mejora de la Atención de la Salud \(HR.266\)](#) aprobada recientemente por el Congreso y firmada por el Presidente Trump.
 - Los prestatarios actuales del Programa de Préstamos para Recursos Hídricos y Eliminación de Desechos del USDA que soliciten un préstamo a través del PPP no están obligados a obtener un consentimiento previo por escrito. Sin embargo, los prestatarios deben continuar siguiendo los requisitos del programa para solicitudes de deuda adicionales y solicitudes que involucren la subordinación o paridad de la garantía.
 - Los prestamistas de recursos hídricos y aguas residuales también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos por el PPP. Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto bajo el PPP. La notificación escrita cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
- El RUS concederá temporalmente a los prestatarios de infraestructuras de abastecimiento de agua y eliminación de desechos que estén en regla la posibilidad de solicitar asistencia para hacer frente a los problemas temporales de flujo de caja debidos a la pandemia. Según sea el caso, las opciones incluyen aplazamientos del pago del capital y los intereses y otras medidas de reestructuración financiera. Los cálculos del capital y los intereses se ajustarán para reflejar el nuevo saldo pendiente. El prestatario debe solicitar por escrito cualquier aplazamiento de pago a la Agencia.

Para asistencia, por favor contacte con:

- Programa Eléctrico: Christopher McLean, Christopher.mclean@usda.gov, 202-407-2986
- Programa de Telecomunicaciones: Laurel Leverrier, Laurel.Leverrier@usda.gov, 202-495-9142
- Programas de Recursos Hídricos y Medioambiente: Edna Primrose, Edna.Primrose@usda.gov, 202-494-5610

Servicio de Cooperación Empresarial Rural

Programa de la Ley CARES de Negocios e Industria (B&I)

A partir del 22 de mayo de 2020, el USDA pondrá a disposición hasta mil millones de dólares en garantías de préstamo para ayudar a las empresas rurales a satisfacer sus necesidades de capital de trabajo durante la

pandemia de coronavirus. Además, los productores agrícolas que no sean elegibles para recibir préstamos de la Agencia de Servicios Agrícolas del USDA podrán recibir financiación en virtud de las disposiciones del [Programa de la Ley CARES del USDA para Empresas e Industrias \(B&I\)](#) incluidas en la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica contra el Coronavirus (CARES).

Además de ampliar la elegibilidad a ciertos productores agrícolas, los cambios permiten al USDA:

- Proporcionar garantías del 90 por ciento de los préstamos del Programa de la Ley CARES para B&I;
- Fijar la tasa de solicitud y garantía en el dos por ciento del préstamo;
- Aceptar las tasaciones completadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de solicitud del préstamo;
- No requerir el descuento de la garantía para los préstamos de capital de trabajo, y
- Ampliar el plazo máximo para los préstamos de capital de trabajo a 10 años.

Los préstamos del Programa de la Ley CARES B&I deben utilizarse como capital de trabajo para prevenir, preparar o responder a los efectos de la pandemia de coronavirus. Los préstamos solo podrán utilizarse para apoyar a las empresas rurales, incluidos los productores agrícolas, que estuvieran en funcionamiento el 15 de febrero de 2020.

El USDA tiene la intención de considerar las solicitudes en el orden en que se reciben. Sin embargo, el Departamento puede asignar puntos de prioridad a los proyectos si la demanda de fondos supera la disponibilidad.

El USDA anunció la ampliación de las autoridades de B&I en un aviso publicado en la página 31139 del [Registro Federal](#) el 22 de mayo. El Departamento comenzó a aceptar solicitudes de garantías de préstamos de la Ley CARES B&I el 22 de mayo de 2020. Las solicitudes se recibirán continuamente hasta la medianoche del 15 de septiembre de 2021, o hasta que se gasten los fondos. Los fondos del programa expiran el 30 de septiembre de 2021.

Programas Adicionales Garantizados

A partir del 31 de marzo de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, los prestamistas pueden ofrecer aplazamientos de pago de préstamos de 180 días sin aprobación previa de la agencia para [Garantías de Préstamos a Empresas e Industrias](#), y [Garantías de Préstamos del Programa de Energía Rural para América](#). Para información adicional, vea la página 17721 del 31 de marzo de 2020, [Registro Federal](#).

El 8 de abril de 2020, el USDA amplió las flexibilidades de aplazamiento que anunció el [31 de marzo de 2020](#). Los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos bajo las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES relativa al Programa de Protección de Cheques de Pago de la Administración de Pequeñas Empresas.

La notificación ampliada dispone que los prestamistas garantizados también pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos con arreglo a las disposiciones de la Sección 1102 de la Ley CARES sin la aprobación previa de la Agencia.

El 24 de abril de 2020, el USDA proporcionó orientación sobre los recursos previstos en el [Programa de Protección de Cheques y la Ley de Mejora de la Atención de la Salud \(HR.266\)](#) aprobada recientemente por el Congreso y firmada por el Presidente Trump.

- Los programas garantizados del USDA sobre Negocios e Industria y el Programa de Energía Rural para América (REAP) pueden aprobar y hacer préstamos cubiertos bajo el PPP. Los prestamistas garantizados deben notificar por escrito a la Agencia de Desarrollo Rural del USDA sobre cualquier préstamo cubierto bajo el PPP. La notificación escrita cumplirá con el estándar de concurrencia hasta el 30 de septiembre de 2020.

Programas para Prestatarios Intermediarios del RBCS

- Los prestatarios intermediarios del RBCS siguen teniendo autoridad para atender las carteras de préstamos independientemente del USDA. Los prestatarios intermediarios que participan en estos programas pueden aprobar aplazamientos de pago de préstamos para sus prestatarios sin la aprobación del USDA. Estos programas son:
 - Programa de Renovación de Préstamos de Intermediarios (IRP)
 - Subvención para el Desarrollo de Empresas Rurales (RBDG)
 - Préstamo y Subvención para el Desarrollo Económico Rural (REDL y REDG)
 - Programa de Asistencia a Microempresarios Rurales (RMAP)
- En el caso de los prestatarios actuales del Programa de Renovación de Préstamos de Intermediarios (IRP) y del Programa de Préstamos para el Desarrollo Económico Rural (REDL), el Organismo se compromete a mantener prestamistas intermediarios bien capitalizados y trabajará con los intermediarios en las solicitudes de servicio de préstamos según sea el caso para asegurarse de que sigan siendo un pilar en nuestras comunidades empresariales rurales.

Programa de Subvenciones para el Desarrollo de Cooperativas Rurales

- El USDA está poniendo a disposición \$5.8 millones en subvenciones en el marco del programa de [Subvenciones para el Desarrollo de Cooperativas Rurales \(RCDG\)](#) para ayudar a mejorar las condiciones económicas en las zonas rurales. Las corporaciones sin fines de lucro y las instituciones de educación superior son elegibles para solicitar asistencia técnica a individuos y empresas rurales.
- Los beneficiarios de la subvención del ejercicio económico 2019 que hayan recibido una prórroga del período de subsidio debido a la pérdida de operaciones como consecuencia de la pandemia de coronavirus tienen derecho a solicitar financiación para el ejercicio económico 2020.
- Las solicitudes electrónicas deben presentarse a [grants.gov](https://www.grants.gov) antes de la medianoche del 3 de agosto de 2020, hora del este. Hay información adicional disponible en la página 39870 del [Registro Federal](#) del 2 de julio.

PLAZOS DE SOLICITUD NUEVOS Y AMPLIADOS

El USDA está ampliando o abriendo nuevas oportunidades de aplicación para los siguientes programas:

Servicio de Cooperación Empresarial Rural

- El USDA anunció la ampliación de las autoridades de B&I en un aviso publicado en la página 31139 del [Registro Federal](#) del 22 de mayo. El Departamento comenzará a aceptar solicitudes de garantías de préstamos de B&I el 22 de mayo de 2020. Las solicitudes deben recibirse antes de la medianoche del 15 de septiembre de 2021, o hasta que se gasten los fondos. Los fondos del programa expiran el 30 de septiembre de 2021.
- El USDA anunció la extensión del plazo de solicitud del programa de Subvención para el *Desarrollo de Negocios Rurales* (RBDG) a más tardar el 15 de abril de 2020 en una carta sin número publicada el 19 de marzo de 2020.
- El USDA extendió la fecha límite de solicitud del *Programa de Energía Rural para América* (REAP) hasta el 15 de abril de 2020. Para información adicional, vea la página 16925 del 25 de marzo de 2020, [Registro Federal](#).

Servicios Públicos Rurales

- El USDA extendió el plazo de solicitud del *Programa Piloto ReConnect* hasta el 15 de abril de 2020. Para información adicional, ver la página 17530 del 30 de marzo de 2020. [Registro Federal](#).
- El USDA abrió un segundo período de solicitud de financiación en el marco del programa de subvenciones para la [Enseñanza a Distancia y La Telemedicina](#) (DLT). Las solicitudes electrónicas para el segundo período pueden presentarse a través de grants.gov a partir del 14 de abril de 2020 y deben ser enviadas a más tardar el 13 de julio de 2020. No se aceptarán solicitudes impresas en el marco del segundo período.

#

El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que ofrece igualdad de oportunidades.